



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°042-2024-SBP-GG

Piura, 14 de febrero del 2024

VISTOS: La Carta N°003-2024-SBP-COMITÉ DE SELECCIÓN (14.02.2024), Las Actas del Comité del Procedimiento de Contratación “**ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL COMEDOR SOCIAL “DIVINO NIÑO JESÚS” DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**”, de fecha 14 de febrero del 2024, el Informe Jurídico N°079-2024-SBP-OAJ (14.02.2024), la Resolución de Gerencia General N°039-2024-SBP-GG (12.02.2024) y el visto favorable (14.02.2024) de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo 1411, a través del cual regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, prescribe en el numeral 3.1 del artículo 3, que las Sociedades de Beneficencia son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, de ámbito local, provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

La Sociedad de Beneficencia de Piura tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derecho, género, intercultural e intergeneracional, conforme lo preceptúa el artículo 2 del Decreto Legislativo 1411 precedentemente citado.

Asimismo, el inciso e) del numeral 11.3 del artículo 11 del mismo cuerpo normativo antes señalado prescribe que: “11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: e) **Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.**”

Mediante Resolución de Gerencia General N°038-2024-SBP-GG, de fecha 12 de febrero del 2024; la Gerencia General **APRUEBA** el Procedimiento de Contratación “**ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL COMEDOR SOCIAL “DIVINO NIÑO JESÚS” DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**”; por el monto ascendente a S/ 78,898.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), con un plazo de contratación de 10 meses que comprende desde marzo a diciembre del 2024; el mismo que se ha incluido dentro del Cuadro de Necesidades comprendido dentro del Presupuesto Institucional, aprobado según Resolución de Presidencia del Directorio N°007-2024-SBP-P.

Mediante Resolución de Gerencia General N°039-2024-SBP-GG, de fecha 12 de febrero del 2024; la Gerencia General **APRUEBA** la conformación del Comité para el Procedimiento de Contratación “**ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL COMEDOR SOCIAL “DIVINO NIÑO JESÚS” DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**”.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°042-2024-SBP-GG

Piura, 14 de febrero del 2024

De conformidad con el **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, celebrada el 14 de febrero del 2024 en las instalaciones de la Sociedad de Beneficencia de Piura se reunieron los Miembros del Comité, designados mediante RGG N° 039-2024-SBP-GG, a fin de proceder a la instalación del comité.

Asimismo, del **ACTA DE ELABORACION DE BASES** celebrada el 14 de febrero del 2024, de igual modo, el comité de selección deja constancia de la elaboración de las bases de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los documentos de la referencia los mismos que será elevados a la instancia administrativa respectiva para su aprobación.

Por su parte, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Jurídico N°079-2024-SBP-OAJ de fecha 14 de febrero del 2024, informa a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura, que en estricta aplicación del numeral 8.4 de la Directiva 02-2022-SBP "Gestión de la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en el Marco del Decreto Legislativo 1411 de la Sociedad de Beneficencia de Piura, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio 037-2022-SBP-P; establece que: **Una vez comunicada la designación del comité de selección se instala en el día para la elaboración de las bases. Para ello, la Oficina de Abastecimiento en el mismo día deriva el expediente de contratación al presidente quien luego de elaboradas las bases en el plazo máximo de 2 días hábiles las eleva a la Gerencia General para su aprobación mediante acto resolutivo.**

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y con las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°001-2023-SBP-P, de fecha 06 de enero del 2023, con las visaciones de la Gerencia General y Oficina Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – TENER POR INSTALADO AL COMITÉ del Procedimiento de Contratación "ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL COMEDOR SOCIAL "DIVINO NIÑO JESÚS" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2024-SBP-GG, de fecha 12 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR las Bases presentadas por el Comité de Selección responsable del Procedimiento de Contratación "ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL COMEDOR SOCIAL "DIVINO NIÑO JESÚS" DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA".

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR al Comité de Selección realice las coordinaciones con la Oficina de Informática para la Publicación de las Bases del Procedimiento de Contratación "ADQUISICIÓN DE CARNES PARA EL COMEDOR SOCIAL "DIVINO NIÑO JESÚS" DE LA SOCIEDAD DE

OFICINA: GERENCIA GENERAL
CORREO: gerencia@sbpiura.gob.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°042-2024-SBP-GG

Piura, 14 de febrero del 2024

BENEFICENCIA DE PIURA”, en la página web del portal institucional (www.sbpiura@gob.pe) de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR; a la Gerencia General y el Comité de Selección, adoptar las medidas necesarias correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes; así como a todos los integrantes para su conocimientos y fines consiguientes.

Regístrese, Cúmplase, Publíquese y Archívese




SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA
Lic. Angelina Castillo Saldamiga
GERENTE GENERAL DE SBP